

las Inspecciones Seccionales podrán su traslado a otra escuela, donde sea muy necesarios sus servicios.

5° Los actuales maestros auxiliares designados directamente por el Consejo serán considerados fuera del ~~Capital~~ escala de los ascensos y promociones.

Comunique por Inspección General de Provincia, inserte en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archíve. —

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

1°.- Durante la primera semana del mes de julio próximo en todas las escuelas del Territorio de la República dependientes de este Consejo se dictarán clases alusivas a la declaración de la Independencia Argentina, de acuerdo con los programas y horarios que al efecto formularán anticipadamente los señores directores.

2°.- El día 8 de julio a las 10 a.m. se realizará en toda la República la ceremonia de la Jura de la Bandera con sujeción al

siguiente programa:

I. Himno Nacional. -

II. - Palabras alusivas al acto pronunciadas por el Presidente del C. Escolar del Distrito o por la persona que esta corporación designe. -

III. - Juramento de la Bandera -

IV. - Saludo a la Bandera (Canto). -

V. - Desfile ante la Bandera cantando marchas patrióticas y arrojando flores. -

Este acto no se suspenderá por ningún motivo, pues en caso de fuerza mayor que impida la concentración de alumnos en lugares especiales, se llevará a cabo en cada escuela con el número de alumnos que concurre, realizándose el mismo programa y pidiendo el juramento el director de la escuela. -

En la Capital Federal para la ceremonia de la Jura de la Bandera se concentrarán los alumnos de los Consejos Escolares 1°, 2°, 3°, 7° y 9° en la Plaza de Mayo frente al monumento al General Belgrano, creador de la Bandera. -

Encargar al Inspector Técnico don Prospero E. Hlemandri para organizar y dirigir la concentra-

ción de alumnos. -

Bolucitar del Sr don

quiera dirigir la alocución patriótica y pedir el juramento a los niños.

Los demás C. Escolares celebrarán un acto análogo, con el mismo programa el día y hora indicados y en los siguientes sitios:

C. E. 4º. - Parque Kerama. -

C. E. 5º. - Plaza Vertiz. -

C. E. 6º y 19º. - Parque Patrio.

C. E. 8º. - Plaza Ocho de Septiembre.

C. E. 10 y 14º. - Parque 3 de Febrero. -

C. E. 11 y 13º. - Parque Centenario.

C. E. 12º. - Plaza Pueyrredón. -

C. E. 15º. - Plaza Erial Belgrano. -

C. E. 16º. - Plaza Echegaray. -

C. E. 17º. - Plaza Erial Arriales. -

C. E. 18º. - Parque Nicolás Avellaneda.

C. E. 20º. - Plaza Herrera. -

En las escuelas de provincias y territorios el juramento será pedido por los directores de escuelas, salvo los casos en que se encuentren varias en cuya circunstancia la Inspección respectiva designará la persona que debe tomarlo. -

3º. - La Inspección Erial de Provincias y la de Territorios, por me

dis de los Inspectores respectivos
informarán de esta resolución
a los directores de su dependen-
cia y procurarán que la Jura
de la Bandera se realice en ac-
tos públicos y con el mayor realce.
También estimularán a los ve-
cundarios para ayudar con los
elementos de que disponen a
los niños menesterosos. —

4º. — Enviar por intermedio de
Escuelas Particulares a reali-
zar actos análogos en todos
los establecimientos de enseña-
za privada, ya sea en sus
propios locales o concurrendo
a los sitios de concentración
de las escuelas fiscales. —

5º. — Autorizar a la Presiden-
cia para efectuar los gastos
que demande el cumplimiento
de la presente resolución,
que no estuvieran ya autori-
zados con la imputación
que corresponda según concep-
tos. —

Fd. H. Gallardo. — H. Courandier.

Boletín Oficial. —

Año XXVII. — Nº 7626. —

Buenos Aires, jueves 17 de julio de 1919.